

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas de emergencia social, apoyo a la familia e infancia, y pobreza energética en el Ayuntamiento de Teverga.

Por resolución de Alcaldía TEV/ALC/231/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 se aprobó las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas de emergencia social, y pobreza energética en el Ayuntamiento de Teverga cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL, APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA, POBREZA ENERGÉTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

1.—Objeto y finalidad.

Estas ayudas económicas de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento que tiene como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas.

Se toma en cuenta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias en materia de Servicios Sociales, establece su propio marco jurídico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Teverga, dentro de las facultades de auto organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, determina a través de las presentes bases el procedimiento a seguir a la hora de conceder estas ayudas económicas para el año 2021.

En estas ayudas del Ayuntamiento de Teverga se incluye también la colaboración financiera del Principado de Asturias (Plan Concertado de Servicios Sociales).

2.—Beneficiarios y requisitos generales.

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en la base tercera de esta convocatoria que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos anuales superiores al tope económico establecido en la base sexta de esta convocatoria.

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

4. Los beneficiarios solicitantes de las ayudas de Emergencia Social y contra la Pobreza Energética deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
2. Estar empadronado y residir en concejo de Teverga.
3. Encontrarse en alguna de las situaciones acreditadas de emergencia o necesidad social definidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas.
4. No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia, para la que se solicita la ayuda, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
5. Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.
6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ordenanza las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

3.—Tipología de las ayudas y crédito presupuestario.

1. Las principales Ayudas Económicas municipales a solicitar para la atención de necesidades sociales serán las siguientes: pobreza energética (línea 1), y otras ayudas de emergencia social (línea 2). Ayudas de apoyo a la familia e infancia (línea 3). En caso de que una línea de subvenciones agotase el crédito presupuestario se puede hacer uso del



crédito de la otra línea de subvenciones siempre que las propuestas de concesión de esa línea no agotase en la partida presupuestaria.

2. Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse por varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda, salvo causa excepcional, no superará el doble del salario mínimo interprofesional vigente.

3. En ningún caso el importe global de las subvenciones ayudas a conceder superará la partida presupuestaria 231.48000 del vigente presupuesto con un importe total de 11.800,17 €, vinculada en todo caso a la efectiva financiación de estos gastos por parte de la administración competente en materia de servicios sociales. Asimismo el importe de cada línea de subvención no superará el importe máximo señalado en los siguientes apartados.

4. Tipos de ayudas:

Línea 1: Pobreza energética: Consignación máxima 4.950 €

- a) Tienen el carácter de subvenciones directas, y serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y proveer de garantía energética a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas.
- b) Se subvencionarán gastos de electricidad, leña carbón, gas, etc.
- c) Se prevén las siguientes modalidades:
 1. Ayudas contra la pobreza energética para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en vivienda habitual o para garantizar el pago en la vivienda habitual: Se concederán según unas cuantías máximas a determinar y tendrán prioridad aquellos casos que presenten recibos pendientes.
 2. Ayudas para el alta en el consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual.

Línea 2: Otras ayudas de emergencia social:

Incluye ayudas para el pago de suministros básicos y alquiler en la vivienda habitual, adaptaciones básicas de la vivienda, el pago del bono del transporte público, comedor escolar y todas aquellas así consideradas por los servicios sociales y, en todo caso las señaladas a continuación. El importe global máximo de estas ayudas ascenderá a 3.144,23 euros.

1. Ayudas para alimentación básica y subsistencia: comida, ropa, vestido, artículos de higiene, productos farmacéuticos y otros que se consideren.
2. Ayudas para alquiler de vivienda habitual: se concederán hasta tres meses del importe del alquiler y tendrán prioridad aquellos casos en los que demuestren deudas ya existentes en el pago.
3. Ayudas para Gastos derivados de la amortización o el paso de intereses en la adquisición de la vivienda habitual: En ningún caso deberán superar los tres meses de impago.
4. Ayudas para reparaciones o adaptaciones de la vivienda habitual: Para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad: cambio de ventanas y otras para mejorar la eficacia energética, mejoras en la accesibilidad.
5. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual: Consistirá en la adquisición de electrodomésticos y otros equipamientos básicos.
6. Ayudas para la acometida de agua o para sufragar cuestiones relacionadas con otros suministros básicos en la vivienda habitual.
7. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. Se concederán por un importe máximo igual al 40% del Salario Mínimo Interprofesional, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.
8. Ayudas para la compra de ortopedias, prótesis y sillas se concederán por un importe máximo del Salario Mínimo Interprofesional.
9. Ayudas para el pago de comedor escolar por un importe máximo equivalente al coste total de las mensualidades a pagar en el curso escolar.
10. Ayudas para el pago del bono del transporte público (CTA) para garantizar fines formativos, laborales, etc. Se concederán con un importe máximo del 100% del Salario Mínimo Interprofesional.
11. Ayudas para paliar otros endeudamientos contraídos siempre que no provengan de multas o sentencias judiciales.
12. Ayudas para la atención de otras situaciones de urgencia y grave necesidad por la falta de ingresos y que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Línea 3: Ayudas de apoyo a la familia e infancia.

Incluye La finalidad de la ayuda es paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, y procurar así que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos de su medio familiar. Los Gastos Financiados serían por tanto alimentación, higiene, ropa, etc, y aquellos que faciliten el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar) y vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) Los gastos no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc., de las administraciones públicas o entidades privadas. El importe global máximo de estas ayudas ascenderá a 3.705,94 euros.

4.—Solicitud, documentación a presentar, lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes de ayudas de Emergencia Social, Ayudas de apoyo a la familia e infancia y ayudas contra la Pobreza Energética, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Teverga, según modelo establecido junto con la documentación señalada en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA durante hasta el 1 de noviembre de 2022 o se agote el crédito presupuestario e irán firmadas por el interesado o por su representante legal. El Ayuntamiento, una vez recibida la solicitud junto con la documentación, la remitirá al Centro Intermunicipal de Servicios Sociales para su valoración y propuesta.

4.2. Documentación. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido, las personas interesadas deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal del solicitante, y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, o acogimiento familiar.
- c) Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento, que acredite la fecha del empadronamiento.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.
- e) Justificantes de ingresos económicos y de patrimonio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
 - Certificados de bienes e inmuebles expedidos por el organismo competente.
 - Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
 - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
 - En caso de ser pensionista, certificación del INSS de pensión actualizada.
 - En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, de encontrarse inscritos en la oficina correspondiente como demandantes de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si se es o no, beneficiario de prestación por desempleo. En caso de estar realizando estudios, presentar certificado acreditativo.
 - En caso de ser trabajador autónomo, copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y último boletín de cotización a la Seguridad Social.
 - En caso de separación o divorcio: Sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo. Recibo del último pago de pensión alimenticia. En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, copia de la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones, si así procediera.
 - En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos/deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o suministro de energía eléctrica o de gas y similares en la misma, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia: recibos, requerimientos de pago, así como copia del Contrato de arriendo o subarriendo.
 - En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos derivados de la amortización o el pago de intereses por la adquisición de la vivienda habitual, el solicitante deberá aportar el requerimiento de la Entidad de Crédito de reclamación de la cantidad adeudada.
- f) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no se han recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público o privado. En otro caso se deberá consignar las que haya solicitado o recibido, así como el importe de las mismas.
 - Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Teverga para recabar cualquier tipo de información, referida a las circunstancias personales y familiares del solicitante, que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, incluyendo la vía telemática.
- g) En su caso, presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de ayuda.
- h) Fichero de acreedores.

4.3. Con carácter excepcional, la anterior documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del/la solicitante e informe motivado del/la Trabajador/a Social donde consten los ingresos económicos que perciben los miembros de la unidad de convivencia, así como sus obligaciones dinerarias o gastos usuales, cuando debido a la urgencia o gravedad de la situación así lo aconseje. lo que no exime a la persona solicitante de aportar la documentación correspondiente cuando obre en su poder.

4.4. Los Técnicos del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, consideren necesario para su adecuada resolución. Se garantizará la confidencia-

lidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

5.—Instrucción y resolución del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, el Ayuntamiento de Teverga requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez finalizados los plazos y recabada toda la documentación por parte del Ayuntamiento, ésta se estudiará y valorará en el Centro Intermunicipal de Servicios Sociales. El Trabajador/a Social emitirá un informe en el que se justifique la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y pondrá de manifiesto si la persona interesada cumple los requisitos señalados para percibir la prestación solicitada, emitiendo propuesta favorable o denegatoria.

3. La Alcaldía, visto el informe del Trabajador/a Social, resolverá la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado, pudiéndose denegar la ayuda por falta de crédito presupuestario.

6.—Criterios de concesión.

6.1. Ayudas contra la pobreza energética (línea2) y ayudas de emergencia (línea3): Se considera que no se dispone de ingresos suficientes para atender total o parcialmente las citadas necesidades, cuando los recursos económicos de la Unidad de Convivencia, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los siguientes límites económicos:

- Ingresos por Unidad de Convivencia inferiores a 1,2 del Iprem (14 meses) 9.023,51 €/anual, 751,95 €/mensual, con la ponderación según miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Miembros unidad familiar	Máximo ingresos mensuales	Máximo ingresos anuales
1 o 2	751,95 €	9023,4 €
3	823,98 €	9.887,76 €
4	866,83 €	10.401,96 €
5	925,75 €	11.109 €
6 o más	980,54 €	11.766,48 €

- No podrá concederse la ayuda cuando la persona de forma individual o los miembros de la Unidad de Convivencia a la que pertenece, fueran propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen, de manera notoria y evidente signos externos sobre la existencia de medios.
- Se computarán a efectos de renta familiar los importes percibidos de otras ayudas de mínimos de garantía vital, tales como ayuda de alquiler, ayudas de pobreza infantil, ayudas de emergencia social, etc., concedidas a lo largo del año 2019.
- A la renta mensual de la unidad de convivencia se le restarán los importes correspondientes a gastos mensuales de préstamos hipotecarios o rentas de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 300 €/mes.
- Igualmente no se concederá la ayuda solicitada, en caso de que se haya comprobado, que habiendo sido beneficiario con anterioridad, no hubiera cumplido la obligación de invertirla para el objeto que la solicitó o acreditado la justificación de la misma.
- Las ayudas contra la Pobreza Energética se concederán por un importe máximo de 700 euros por solicitud y año.

6.2. Línea 3. Ayudas de apoyo a la familia e infancia.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Teverga, con seis meses de antigüedad a la fecha de la aprobación de las presentes bases. Este requisito podrá ser aplicado al titular de la solicitud (Padre/Madre/Tutor) o a los menores beneficiarios
- Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer de ingresos superiores al umbral de la pobreza autonómico, según se detalla en la tabla adjunta. Se tomarán en cuenta la media de los ingresos de los tres meses anteriores al mes de apertura del plazo solicitud.
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Haber justificado correctamente en tiempo y forma la ayuda a la pobreza infantil en la convocatoria anterior.
- Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda tendrán que estar al corriente de sus obligaciones Tributarias del Ayuntamiento de Teverga y del Principado de Asturias, y frente a la Seguridad Social.
- Haber iniciado la reclamación y ejecución de los trámites pertinentes para el acceso al derecho a cualquier ayuda, pensión o prestación social (SSB/IMV) que pudiera corresponder a cualquier miembro de la familia, así como la formalización de demandas Judiciales respecto a separación y/o guarda y custodia de los menores, pensiones de alimentos y ejecuciones de sentencia.

- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidad por este mismo concepto o similar (ayudas individuales al acogimiento familiar de menores...), ni disponer de recursos propios (en este caso se estimarán como tales: haberes bancarios superiores a 6.000 €), tomando como referencia los movimientos bancarios de los tres meses anteriores al mes de apertura del plazo solicitud. Los solicitantes estarán obligados a informar sobre la existencia de ambos conceptos.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas. En caso de poseer dichos bienes el valor que se le dará será el mismo que el utilizado para el cálculo del SAD municipal (2% del valor).
- La percepción de la presente ayuda será incompatible con la posterior solicitud de ayudas por Emergencia Social, a lo largo del año en curso, así como las iniciadas en el mismo mes de aprobación de las presentes bases.
- Será requisito también el haber justificado debidamente las Ayudas concedidas con anterioridad por los Servicios Sociales Municipales.

Respecto al Umbral de Pobreza, para el acceso a estas ayudas se toma como referencia para el límite de ingresos de la unidad familiar, el indicador propuesto por la Unión Europea Arope (tasa de umbral de riesgo de pobreza) por unidad de consumo del hogar, que rige en el momento de las Bases, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza>.

Tasa umbral riesgo pobreza nacional individual	2.º adulto (50% de la tasa)	Por menor (30% de la tasa)
9.009	4.504,5	2.702,7

Miembros UF	Importe anual	Importe mensual (:12)
1 adulto + 1 menor	11.711,7	975,97
1 adulto + 2 menores	14.414,4	1.201,2
1 adulto + 3 menores	17.117,1	1.426,42
1 adultos + 4 menores	19.819,8	1.651,65
2 adultos	13.513,5	1.126,12
2 adultos + 1 menor	16.216,2	1.351,35
2 adultos + 2 menores	18.918,9	1.576,58
2 adultos + 3 menores	21.621,6	1.801,8
2 adultos + 4 menores	24.324,3	2.027,02
3 adultos	18.018,00	1.501,5
3 adultos +1 menor	20.720,7	1.726,73
3 adultos+2 menores	23.423,4	1.951,95
3 adultos+3 menores	26.126,1	2.177,18

7.—Pago y justificación.

1. Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

2. En la resolución de concesión de la ayuda se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

3. La justificación de la ayuda de Emergencia Social se realizará en el plazo máximo de 15 días desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales con la conformidad del Interventor Municipal.

8.—Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza pueden ser compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o ente público o privado, en atención a la situación de emergencia social teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas.

9.—Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir los requisitos exigidos.
2. Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.



3. Corresponder a otra administración pública la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia.
4. Por no haber cumplido, en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas económicas, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo.
5. Falta de consignación presupuestaria.

10.—*Recursos e impugnaciones.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teverga, 14 de octubre de 2022.—La Alcaldesa.—Cód. 2022-07908.



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

TELEFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de emergencia social, pobreza energética por parte de este Ayuntamiento, por medio de la presente solicita una ayuda con cargo a la siguiente modalidad:

(Marque con un aspa la modalidad solicitada. Sólo excepcionalmente procederá la concesión de ayudas con cargo a dos conceptos)

Línea: Pobreza energética

Línea : Otras ayudas de emergencia social (especificar):

Línea: Ayudas de apoyo a la familia e infancia

A tal efecto adjunta la siguiente documentación (marque lo que proceda):

Fotocopia del DNI o documento de identificación personal del solicitante, y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, o acogimiento familiar.

Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento, que acredite la fecha del empadronamiento

En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad

Justificantes de ingresos económicos y de patrimonio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Fichero de Acreedores

En su caso, presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de ayuda



De solicitar la ayuda para hacer frente a gastos/deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o suministro de energía eléctrica o de gas y similares en la misma, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia: recibos, requerimientos de pago, así como copia del Contrato de arriendo o subarriendo

De solicitar la ayuda para hacer frente a gastos derivados de la amortización o el pago de intereses por la adquisición de la vivienda habitual, el solicitante deberá aportar el requerimiento de la Entidad de Crédito de reclamación de la cantidad adeudada.

Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios, certificados de bienes e inmuebles expedidos por el organismo competente, último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica, en caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual, en caso de ser pensionista, certificación del INSS de pensión actualizada, en caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, de encontrarse inscritos en la oficina correspondiente como demandantes de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si se es o no, beneficiario de prestación por desempleo, en caso de estar realizando estudios, presentar certificado acreditativo, en caso de ser trabajador autónomo, copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y último boletín de cotización a la Seguridad Social, En caso de separación o divorcio: Sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo. Recibo del último pago de pensión alimenticia. En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, copia de la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones, si así procediera

A tal efecto declara responsablemente:

Que sí/no (tache lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público o privado. Que, en su caso las ayudas recibidas son las siguientes

Entidad concedente	Importe

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para la seguridad social.

Asimismo, autoriza expresamente al Ayuntamiento de Teverga para recabar cualquier tipo de información, referida a las circunstancias personales y familiares del solicitante, que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, incluyendo la vía telemática.

Teverga, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA